

litigado a nombre de la villa  
esta villa es quien debe cum-  
plir la sentencia, y si tubiere  
a su favor alguna obligacion  
Substantiva puede de muy re-  
petir conaxaly obligado  
no como lo ha hecho el Al-  
calde mayor de Teda, sino en  
el Juicio, y tribunal conaxal  
porcionte de todo lo qual  
se reconoce que el dicho  
Alcalde mayor como ejecu-  
tor de las ordenes del Consejo  
de excede notoriamente  
mandando lo conaxar  
de lo que esta dispuesto  
y aun representando que  
debe hacerse assi, y es digno  
de que se ponga esta con-  
sideracion el Consejo por tanto  
lo qual. Suplico a V. A.

---